



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°396-2021/UNT

Trujillo, 15 de diciembre de 2021

Visto el documento N° 78021031 y expediente N° 25421031E, promovido por el Vicerrectorado Académico, sobre aprobación de directiva;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0644 -VA C-2021/UNT el Vicerrectorado Académico, remite para su oficialización la Directiva N° 003-2021-VA C/UNT. "Aplicación de la Nota Mínima Aprobatoria (11 y 14 en el sistema vigesimal) en la Universidad Nacional de Trujillo", la misma que fue elaborada y consensuada con la participación de diferentes oficinas relacionadas a los procesos académicos;

Que, dicha directiva tiene por objetivos establecer los lineamientos generales para la aplicación de la nota mínima aprobatoria en el marco del Sistema de Evaluación Vigesimal (00-20) y en la implementación de los procesos de reforma curricular; Formalizar los procedimientos para la aplicación correcta de la nota mínima aprobatoria en los programas de estudios de pregrado, postgrado y segunda especialidad profesional en la Universidad Nacional de Trujillo; además de orientar los procesos de evaluación, calificación y certificación en los programas de estudio de pregrado, postgrado y segunda especialidad profesional, así como en casos de convalidación y equivalencia de notas, sujetos a los Planes de Estudios de Currículos elaborados dentro de la aplicación de las leyes Universitarias N° 23733 y N° 30220;

Que, el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria del 09.12.2021, acordó aprobar la Directiva N°003-2021-VAC/UNT, aplicación de la nota mínima aprobatoria (11 y 14 en el sistema vigesimal) en la Universidad Nacional de Trujillo, presentada por el Vicerrectorado Académico. Conforme se detalla en la parte resolutive;

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículos 8°, 60° y 62° inciso 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los artículos 27° y 28° del Estatuto reformado.

SE RESUELVE:

- 1°) **APROBAR** la Directiva N°003-2021-VAC/UNT - Aplicación de la Nota Mínima Aprobatoria (11 y 14 en el sistema vigesimal) en la Universidad Nacional de Trujillo, presentada por el Vicerrectorado Académico.
- 2°) **DISPONER** la publicación de la directiva a probada en el portal de transparencia, página web de la Universidad Nacional de Trujillo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dr. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ BAYONA
RECTOR



Dr. STEBAN ALEJANDRO ILICH ZERPA
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN:
- ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
- ESCUELA DE POSGRADO
- ARCHIVO (02)
RGS.

- COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN
- OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

- VICERRECTORADO ACADÉMICO
- DIRECCIÓN DE PROCESOS ACADÉMICOS

17 DIC. 2021



DIRECTIVA N° 003-2021-VAC/UNT

APLICACIÓN DE LA NOTA MINIMA APROBATORIA (11 y 14 EN EL SISTEMA VIGESIMAL) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

1. OBJETIVOS

- 1.1. Establecer lineamientos generales para la aplicación de la nota mínima aprobatoria de 11 y 14 puntos, respectivamente, en el marco del Sistema de Evaluación Vigesimal (00-20) y en la implementación de los procesos de reforma curricular.
- 1.2. Formalizar los procedimientos para la aplicación correcta de la nota mínima aprobatoria en los programas de estudios de pregrado, postgrado y segunda especialidad profesional en la Universidad Nacional de Trujillo.
- 1.3. Orientar los procesos de evaluación, calificación y certificación en los programas de estudio de pregrado, postgrado y segunda especialidad profesional, así como en casos de convalidación y equivalencia de notas, sujetos a los Planes de Estudios de Currículos elaborados dentro de la aplicación de las Leyes Universitarias N° 23733 y N° 30220.

2. BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú, (Arts. 13º y 18º, derecho a la educación superior universitaria y autonomía en su régimen normativo).
- 2.2. Leyes Universitarias N° 23733 y N° 30220
- 2.3. RAU N° 011-2021/UNT, Estatuto Reformado UNT 2021
- 2.4. RCU N° 141-2021/UNT, Modelo Educativo UNT, Versión 2021
- 2.5. RCU N° 036-2021/UNT, Políticas Generales de Gestión Curricular
- 2.6. RVAC N° 065-2021-VAC-UNT, Lineamientos Complementarios para la Gestión Curricular 2021-II

3. ALCANCE

- 3.1. Autoridades, docentes, administrativos y estudiantes de la UNT, sede central y filiales.
- 3.2. Oficina de Tecnologías de la Información
- 3.3. Dirección de Procesos Académicos

4. DISPOSICIONES GENERALES

Los siguientes lineamientos son de obligatoria aplicación en los procesos de evaluación, calificación y certificación de los estudiantes que cursan estudios en la UNT, bajo las siguientes características:

4.1. Currículos en extinción

Todos los estudiantes de los 45 programas de estudios de pregrado que registraron matrícula hasta el año 2017 y que continúan estudios hasta la extinción de los currículos aprobados bajo el enfoque por objetivos y en el marco de la Ley Universitaria N° 23733.

4.2. Currículos del licenciamiento y reformados

a) Currículos de pregrado 2018

Currículos que se diseñaron e implementaron bajo el enfoque por competencias, en el marco de la Ley Universitaria N° 30220¹ y dentro del proceso del Licenciamiento institucional.

¹ RCU N° 038-20218/UNT, aprueba y dispone el inicio de los Estudios Generales en el I y II ciclo académico.
RCU N° 480-2018/UNT, ratifica los currículos de pregrado 2018.



b) Currículos de Programas Piloto de pregrado 2021

Currículos que se diseñaron e implementaron como consecuencia de los procesos de reforma curricular en la UNT, luego de la aprobación del Modelo Educativo V.2 y del currículo de los Estudios Generales, en el marco de la Ley Universitaria N° 30220². Corresponde a los diez Programas profesionales pilotos de la reforma curricular de las dos siguientes Facultades:

- Educación y Ciencias de la Comunicación
- Derecho y Ciencias Políticas.

c) Currículos de pregrado 2022

Corresponde a la implementación y ejecución de los nuevos currículos (adecuados y/o reestructurados del proceso de reforma curricular) de los 35 programas profesionales que no entraron como pilotos, los cuales deben entrar en vigencia desde el año académico 2022.

d) Currículos de postgrado y segunda especialidad profesional

Corresponde a la ejecución de los currículos vigentes en el año 2021.

4.3. Sistema de Evaluación y Calificación

En la Universidad Nacional de Trujillo rige el sistema de calificación cuantitativa y vigesimal, de 0 a 20 puntos. El medio punto (0,5) en los promedios favorece el redondeo en favor del estudiante.

5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE LA CALIFICACIÓN

5.1. Nota mínima aprobatoria en aplicación a los currículos y el correspondiente registro de matrícula.

REGISTRO DE MATRÍCULA	CALIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DEL ESTUDIANTE		
	DESAPROBADO	APROBADO	INHABILITADO
Hasta 2020-II (Incluye el ciclo nivelación 2021)	0 a 10.49	10.5 a 20	Más del 30% de inasistencias
Desde 2021-I hacia adelante	0 a 13.49	13.5 a 20	Más del 30% de inasistencias

Es decir, a partir del año académico 2021, todas las asignaturas que se desarrollan en la UNT, para aprobarse requieren de la obtención de un mínimo de 13.5 puntos, o sea 14 puntos.

5.2. Sobre la inhabilitación

La inhabilitación no es desaprobación, significa retiro automático de una asignatura. Se ejecuta cuando el estudiante ha sobrepasado el 30% de inasistencias. Para todos los efectos, la inhabilitación es una matrícula usada. La oportuna justificación de las inasistencias o la reserva de matrícula evitan la inhabilitación.

5.3. Sobre la evaluación de suficiencia de una asignatura

Es una oportunidad especial que la UNT brinda a los estudiantes que adeudan la aprobación de hasta tres asignaturas para terminar con el desarrollo de su plan de estudios. A partir de 2021-I, la evaluación de suficiencia tendrá como nota mínima aprobatoria la nota 14. En

² RCU N° 162-2021/UNT, aprueba los Estudios Generales 2021.

RCU N° 198-2021/UNT ratifica los currículos de 8 programas de estudios de pregrado en la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, y 2 programas en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.



tanto su ejecución corresponde a una matrícula especial y extraordinaria, su ejecución se sujeta a las siguientes consideraciones:

- Es una evaluación que comprende dos aspectos: un informe sobre la investigación de la temática esencial de la asignatura y un examen del dominio de las capacidades o logros de aprendizajes esperados correspondientes.
- La evaluación por parte de un Jurado integrado por tres docentes, designados por el Director del Departamento respectivo, a solicitud del Director de Escuela Profesional correspondiente.
- La calificación es conclusiva o terminal, resultante del promedio de la valoración de los dos aspectos mencionados. No hay examen de aplazados. Si desaprobara el examen de suficiencia, el estudiante puede solicitar una única oportunidad más, siguiendo los mismos procesos.

5.4. Sobre traslados

Para traslados internos y externos, la Dirección de Escuela debe realizar un proceso técnico de convalidación de calificaciones a través de su comité respectivo e informar posteriormente a la Unidad de Registro Académico – administrativo (URA), a fin de continuar con el trámite correspondiente.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE CERTIFICACIÓN

6.1. Sobre las notas

- Es responsabilidad directa de los Directores de Departamentos Académicos el cerciorarse que los docentes hayan finalizado correctamente el dictado de las asignaturas y hayan cumplido con la entrega de los informes respectivos (registros y actas).
- Es responsabilidad de los Directores de Escuela y su personal administrativo subir a los sistemas (SGA, SUV, Sistema de Resoluciones de la URA) las resoluciones que acreditan la modificación y/o actualización de las notas previamente consolidadas en las actas correspondientes.
- Para los efectos de promoción, certificación final y elaboración de los cuadros de méritos, los estudiantes que hayan registrado matrícula e iniciado sus estudios hasta el año académico 2018, prevalece la nota mínima aprobatoria de 10,5 u 11 puntos. En el caso de los estudiantes matriculados a partir del año 2019, queda establecida la nota mínima aprobatoria de 14 puntos.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1. Niveles de logro para pregrado

NIVELES DE LOGRO						INHABILITADO
INICIO		LOGRADO		AVANZADO		
0 - 13	Necesita reforzar las capacidades previstas en coordinación con la Dirección de Escuela y/o Estudios Generales	14 - 17	Muestra un nivel adecuado de dominio de las capacidades en la asignatura	18 ~ 20	Posee un alto nivel de dominio de las capacidades de la asignatura	Más del 30% de inasistencias
DESAPROBADO		APROBADO				INHABILITADO



8. DISPOSICIÓN FINAL

Los casos no previstos deben ser resueltos por El Director de Escuela correspondiente en coordinación con el Director de Departamento y Decano de facultad. Queda derogada toda disposición contraria a la presente directiva.

Trujillo, diciembre de 2021

Propuesto por:

Unidad de Desarrollo Académico
Unidad de Seguimiento del Egresado
Unidad de Registro Académico Administrativo
Unidad de Gestión de Recursos Educativos
Oficina de Gestión de la Calidad
Oficina de Tecnologías de la Información.

Revisado por Vicerrectorado Académico
Aprobado por Consejo Universitario